

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



C.P.

EXPTE. Nº 0516-0493/2006

RESOLUCION Nº

480

SAN SALVADOR DE JUJUY, $^{3-0-\mathrm{DIC},-2013}$

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote 21, Manzana 438, Padrón A-93283, ubicado en el Barrio San Isidro de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. Coria, Arnaldo Marcelo D.N.I. N° 26.675.486 y Valerio, Rosana del Valle D.N.I. N° 28.997.955.

CONSIDERANDO:

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, se ha practicado a fojas 68 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble.

Que, al no cumplirse en el presente caso las previsiones del art. 19 del Decreto 3183-VOT-13, se ha procedido a confeccionar el plan de pago del lote (el que rola a fs. 80), el que se ajusta a lo establecido en los Decretos Nº 4010-H-1978 y 3183-VOT-2013, tomando como base la valuación fiscal del inmueble involucrado (conforme art. 10 del Decreto 3183-VOT-2013), resultando un total de UNA (01) cuota de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 343.-) y CINCO (05) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes.

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley Nº 5780/13 y Artículos 1º, 2º y 18º de su Decreto Reglamentario Nº 3183-VOT-13; esta Secretaría de Ordenamiento Territorial se halla facultada para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones.

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Unidad de Regularización Dominial y el dictamen del Asesor Legal de la misma (fs. 82 y 83), obrantes en autos;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de los Sres. Coria, Arnaldo Marcelo D.N.I. N° 26.675.486 y Valerio, Rosana del Valle D.N.I. N° 28.997.955, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 21, Manzana 438, Padrón A-93283, Matrícula A-68881, ubicado en el B° San Isidro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°: En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto del beneficiario ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°: Fijase en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.843.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en UNA (01) cuota de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 343.-) y CINCO (05) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) cada una, debiendo los adjudicatarios proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.

///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

ARTICULO 4º: El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5º: La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°: Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior unicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°: Comuniquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

ENAMINATION TERRITOR

Dr. GUILLERMO, LUIS AGUIRRE Secretario de Ordenamiento Territoria MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EMMA/DM **EXPTE. Nº 0516-0493/2006**

RESOLUCIÓN Nº 1552-ISPTYV.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 UCT. 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-0493/2006: caratulado: CORIA, ARNALDO MARCELO Y OTRA: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN EL B° SAN ISIDRO, DPTO. DR. M. BELGRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 480 de fecha 30 de Diciembre de 2013, dictada por el entonces Secretario de Ordenamiento Territorial, se adjudicó a título oneroso a favor de los Sres. CORIA, ARNALDO MARCELO, DNI Nº 26.675.486 y VALERIO, ROSANA DEL VALLE, DNI Nº 28.997.955, el Lote Nº 21, Manzana Nº 438, Padrón A-93283, Matricula A-68881, ubicado en el Barrio San Isidro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Once (11), de fecha 01 de Marzo de 2014, pasada ante la Escribana Ana María De Bedia, Titular del Registro Notarial N° 17;

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$1.843), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda Nº 90/2019 expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 19 de Julio de 2019

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ADTÍCULO 1º - Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la

~4¼...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN №

1552 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C. P. P. C. P. P. C. P. C. P. C. P. P. C. P.